Assi en nombre de los demas caballeros
regidores y jurados del ayuntamiento
que de presente son y adelante fuere
como tales obligamos que damos todo
nuestro poder cumplido segun lo mas la
ciudad lo habemos y tenemos en tales casos
se requiere al señor don luis de salazar natural
y la persona o personas que por virtud de
este poder fuere nos tuvo y generalmente
para todos los pleitos causas y cosas
minorales y mobidos o por mover de mandar
do y defendiendo lo que dicho concejo y ciu
dad tiene y espera haber y tener contra quales
quier concejos y ciudades y personas de qual
quier estado preeminencia calidades que
sean y las tales personas y concejos con
tra quienes y sus bienes contra ellos pueda parecer
y parezca ante alcaldes y señores de su real
consejo chancillerias tribunales eclesias
ticos y seculares de qualesquier partes y
que fueren y presentar y pedir quales quier de
mandas querellas hazer quales quier
procedimientos requerimientos protestas
y presentaciones de testigos y ronar los
y papeles executorias pedir que se hagan
quales quier juramentos de calumnias
o dezisorios particular decir contrallos
poner tachas y excepciones recibir y eximir
así en derecho como en personas y de
cualquier de falso quales quier escrituras
y de contrario presentadas recibir y ter
minar y sentenciar y consentir quales quier
pruebas y escrituras y oyr y ronar las
tachas particular y ronar las
causas y recusaciones y generar pleitos
y peticiones de suspensiones entradas y